

Paraná, 30 de agosto de 2021.

**VISTO:**

El dictado de la acordada 14/2012 CSJN:

**CONSIDERANDO:**

Que en vista de una más eficiente prestación del servicio de justicia, el Alto Tribunal dispuso contemplar los efectos de la vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID 19, exhortando a los diversos organismos judiciales a que convoquen a prestar servicio presencial a todos los agentes.

Que si bien, *-se deben mantener los lineamientos sanitarios, los protocolos y las medidas de higiene adoptados en este Tribunal-*; la reciente acordada 14/2021 autoriza a que los agentes mayores de 60 años, que tengan al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas contra la COVID 19 a prestar servicios presenciales transcurridos los 14 días de la INOCULACIÓN. Quedan excluidos de esta disposición las mujeres embarazadas y quienes padezcan enfermedades que les hagan más vulnerables al referido virus.

Sabido es que las vacunas generan inmunidad de rebaño, siendo aconsejable que todos los agentes de este Tribunal presenten declaración jurada, respecto a su situación en relación a ellas, pues ello deviene imprescindible para formalizar las burbujas o espacios laborales, máxime que es de público conocimiento la insuficiente estructura edilicia donde funciona el tribunal.

Que, ello así, en uso de las facultades de superintendencia y con la conformidad de los restantes Vocales de este cuerpo, la Sra. Presidenta del **TRIBUNAL ORAL FEDERAL EN LO CRIMINAL DE PARANÁ,**

**RESUELVE:**

**1.- REQUERIR** a las magistradas y magistrado, funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados de este Tribunal que informen, con carácter de declaración jurada, en un plazo de 48 horas de notificadas, si han recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID 19, y en su caso fecha de la inoculación

**2.- DISPONER** que las personas que padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables, presenten las correspondientes certificaciones médicas, a fin de

que previo dictamen del Médico de Cámara, si correspondiere, se les excluya de realizar actividades presenciales.

**3.-** A fin de cumplir con todas las medidas de prevención, higiene, movilidad y transporte vigentes, se establecerán turnos rotativos para el cumplimiento de las actividades, lo deberá organizarse por la Secretaria, Dra. Iriso y el Secretario de ejecución de este Tribunal, Dr. Martín.

**4.- FIJAR** como horario de atención, el que debe ser cumplido estrictamente de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas, con cumplimiento de todos los recaudos vigentes, control de temperatura y colocación de alcohol para habilitar el ingreso.

**5.- ENCOMENDAR** a la Intendencia de Cámara que efectúe un relevamiento de todas las oficinas del edificio, estableciendo el máximo de personas que pueden trabajar en cada una, respetando los criterios de higiene y seguridad; en su caso, que se determine la posibilidad de colocar mamparas u otro método de distanciamiento.

**5.- MANTENER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL**, ya sea presencial o mediante el teletrabajo en caso de ser necesario, ya que a la fecha todos ya están provistos de los dispositivos tecnológicos *–con el hardware y software correspondiente–* y de las actuaciones que deben atender, de lo que dejarán debida constancia en el libro habilitado al efecto.

**6.- ESTABLECER** para todo el personal que cumpla servicios en el tribunal, es de uso obligatorio el barbijo y/o máscara y tener a mano en forma permanente alcohol líquido o en gel.

**7.- ESTABLECER**, sin perjuicio de las necesidades que relevan la Secretaria y el Secretario, la concurrencia presencial de todo personal del Tribunal. Asimismo, en el caso de los agentes que no cuenten con ninguna de las dosis de las vacunas contra la COVID 19, deberán concurrir de manera presencial en el horario de 14 a 20 horas.

**8.- TENER PRESENTE** que para las audiencias que fije este Tribunal, el uso de mamparas está previsto, como así también deberán extremarse las medidas de prevención e higiene de todos los asistentes. No obstante, es de suma utilidad la utilización del sistema de videoconferencia u otros medios tecnológicos remotos,

pues ha quedado garantizado su utilidad, como así también la economía en la dinámica y logística del Tribunal.

REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, hágase saber a la Cámara Federal de Casación Penal, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura, al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a su Seccional Paraná.



LILIA GRACIELA CARNERO  
PRESIDENTE



VALERIA IRISO  
SECRETARIA